



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur."



**CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA
No. AD/OPERAGUA/15/2020**

EJERCICIO FISCAL 2020

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, DENOMINADO "OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M.", REPRESENTADO POR LA C. ESTELA PÉREZ MEDINA EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA JURÍDICO COLECTIVA DENOMINADA SERVICIOS INTEGRALES EN COMERCIALIZACIÓN CASTILLO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. MARISOL RAMÍREZ LANDAVERDE, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "OPERAGUA" Y "EL PROVEEDOR" RESPECTIVAMENTE Y A AMBAS "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN Y OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. "OPERAGUA"

1.1 Es un Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli, denominado "Operagua Izcalli, O.P.D.M.", creado por decreto número 34 del Poder Ejecutivo del Estado de México publicado en la Gaceta de esta entidad el dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y uno.

1.2 Su Registro Federal de Contribuyentes es [REDACTED]

1.3 Tiene personalidad jurídica y patrimonio propio en términos de los artículos 115 fracción III inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículos 3 fracción VI, 4 fracción V, 34 fracción I, 35 y 37 de la Ley del Agua del Estado de México.

1.4 Que de acuerdo a la Segunda Sesión Ordinaria del Consejo Directivo de Operagua Izcalli, O.P.D.M., de fecha catorce de junio de dos mil diecinueve, se hizo la Designación de Titular a la C. Estela Pérez Medina, como Directora de Administración y Finanzas del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli; en términos del artículo 29 fracción XVII y demás relativos del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado Municipal para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli, denominado "Operagua Izcalli, O.P.D.M.", se le faculta para celebrar convenios y contratos propios de su actividad.

1.5 Que el importe del presente contrato es para la modalidad de adjudicación directa, con fundamento en los artículos 48 fracción XI, de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, 91, 92 y 93 de su Reglamento y el artículo 50 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2020.



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur."



1.6 Que tiene su domicilio fiscal en Av. La Súper, Lote 3, 7A, 7B, Manzana C-44-A, Colonia Centro Urbano, Código Postal 54700, Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

2. "EL PROVEEDOR"

2.1 Que está debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y que cuenta con personalidad jurídica para contratar y obligarse, mediante instrumento noventa y nueve mil cuatrocientos cuarenta y cuatro de fecha veintiocho de enero de dos mil dieciséis, otorgado ante la fe del Notario Público número sesenta y seis, Lic. Juan José Aguilera Zubiran del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.

2.2 Tiene como Representante Legal a la Mtra. en A.P. Marisol Ramírez Landaverde, quien cuenta con facultades para celebrar y obligarse en términos del presente contrato, acreditando su personalidad con el poder contenido en el Instrumento Notarial descrito en el numeral 2.1 que antecede; misma que bajo protesta de decir verdad expresamente manifiesta que no le ha sido revocado y se identifica con credencial para votar con clave de elector número [REDACTED] expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral.

2.3 Se encuentra debidamente Inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con clave [REDACTED] como consta en su Cédula de Identificación Fiscal.

2.4 Tiene como actividad preponderante: Otros intermediarios de comercio al por mayor.

2.5 Su domicilio fiscal se ubica [REDACTED]

2.6 Cuenta con el conocimiento y recursos necesarios para el realizar el servicio contratado.

2.7 Es su voluntad llevar a cabo el objeto manifestado en la cláusula primera del presente Instrumento.

2.8 No se encuentra en ninguno de los supuestos señalados en el artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

3. "LAS PARTES"

3.1 Reconocen que todos los documentos que dan origen al presente acto forman parte integral del mismo, encontrándose debidamente firmados por "LAS PARTES".

3.2 Una vez reconocida la personalidad con que comparecen y la capacidad para obligarse, es su voluntad celebrar el presente contrato, sin que existan vicios del consentimiento que lo pudieran invalidar, ni impedimento legal alguno para su celebración, por lo que conociendo el alcance legal de todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo, convienen en sujetarse a las siguientes:



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur."



CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar el material de artículos metálicos para trabajos relativos a mantenimiento a "OPERAGUA". Conforme a lo siguiente lista de conceptos y de precios.

No. DE PARTIDA	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	10	Tramo	Angulo De 1 1/2 X 1/8	\$ 292.50	\$2,925.00
2	15	Tramo	Angulo de 1 1/2" x 1/4	\$ 559.00	\$8,385.00
3	15	Tramo	Angulo De 1 1/4 " X 1/4	\$ 457.00	\$6,855.00
4	10	Tramo	Angulo De 1 X 1/4	\$ 354.90	\$3,549.00
5	10	Tramo	Angulo De 1" x 1/8	\$ 190.45	\$1,904.50
6	30	Tramo	Angulo De 2 1/2 x 5/16	\$ 1,189.50	\$35,685.00
7	10	Tramo	Angulo de 2" x 1/4	\$ 788.45	\$7,884.50
8	30	Tramo	Angulo de 2" x 5/16	\$ 933.40	\$28,002.00
9	30	Tramo	Angulo De 3 " X 5/16	\$ 1,451.45	\$43,543.50
10	30	Tramo	ángulo de 4" x 5/16	\$ 1,950.00	\$58,500.00
11	30	Pieza	Canal Fofo. De 4" X 6 Mts. (Canal CPS 4" X 8.04 KG/MT X 20)	\$ 1,630.00	\$48,900.00
12	30	Pieza	canal fofo de 3" (Canal CPS 3" X 6.10 KG/MT X 20)	\$ 1,050.00	\$31,500.00
13	5	Pieza	Lamina lisa de 3/16" x 10 x 5	\$ 5,136.56	\$25,682.80
14	5	Piezas	lamina negra cal 14	\$ 1,636.05	\$8,180.25
15	5	Piezas	lamina negra cal 18	\$ 1,203.80	\$6,019.00
16	80	kg	Soldadura 6013 de 1/8"	\$ 63.05	\$5,044.00
17	80	kg	Soldadura de 7018 de 1/8"	\$ 56.81	\$4,544.80
18	10	Pieza	solera de fierro de 2" x 1/4	\$ 407.55	\$4,075.50
19	10	Pieza	solera de fierro de 1 1/2 x 1/4	\$ 306.15	\$3,061.50
20	10	Pza	tubo negro cedula 30 1 1/4	\$ 517.40	\$5,174.00
21	30	Tramo	Viga Tipo I De 3"	\$ 1,492.66	\$44,779.80
				SUBTOTAL	\$384,195.15
				I.V.A. (16%)	\$61,471.22
				TOTAL	\$445,666.37

GRAN TOTAL \$ 445,666.37

(Cuatrocientos cuarenta y cinco mil seiscientos sesenta y seis pesos 37/100 M.N)





"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur."



SEGUNDA.- COSTO TOTAL DE LOS BIENES.- "LAS PARTES" convienen que el monto a pagar por parte de "OPERAGUA" al "PROVEEDOR" por el servicio descrito en la cláusula que antecede, será por la cantidad sin I.V.A (Impuesto al Valor Agregado) de: **\$384,195.15 M.N.** (Trescientos ochenta y cuatro mil ciento noventa y cinco pesos 15/100 Moneda Nacional) más **\$61,471.22 M.N.** (Sesenta y un mil cuatrocientos setenta y un pesos 22/100 M.N.) por concepto del dieciséis por ciento de I.V.A. (Impuesto al Valor Agregado) dando un gran total de **\$445,666.37 M.N.** (Cuatrocientos cuarenta y cinco mil seiscientos sesenta y seis pesos 37/100 Moneda Nacional).

TERCERA.- SOSTENIMIENTO DE PRECIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a mantener los precios fijos contenidos en su oferta económica presentada a "OPERAGUA" hasta el término de la vigencia del presente contrato.

CUARTA.- LUGAR, CONDICIONES Y FORMA DE PAGO.- "LAS PARTES" convienen que el total de los bienes del presente contrato pedido se pague a "EL PROVEEDOR" concretamente en la oficina que ocupa la Dirección de Administración y Finanzas de "OPERAGUA", mediante la presentación de la factura original a la conclusión de la entrega correspondiente, con sello del Almacén General y la firma de la Dirección de Construcción y Operación Hidráulica, para ser liquidada en una sola exhibición a los treinta días naturales.

QUINTA.- VIGENCIA.- La vigencia del presente contrato es del periodo comprendido del 14 de octubre de 2020 al 14 de mayo de 2021.

SEXTA.- LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.- "LAS PARTES" convienen que la entrega se realizará en el Almacén General ubicado en Avenida Luis Pasteur, sin número, colonia Parque Industrial Cuamatla, Cuautitlán Izcalli; el cual será recibido previa verificación del cumplimiento de las especificaciones convenidas por lo que hasta tanto no se cumpla, no se tendrán por recibidos. El servidor público facultado para recibir los bienes será el C. José Genaro Olgún Castro, Jefe de Departamento de Mantenimiento y Drenaje de la Dirección de Construcción y Operación Hidráulica, quien será responsable de su aceptación a satisfacción o su rechazo, determinación de los incumplimientos y de hacer cumplir los plazos que en su caso se establezcan en el presente pedido.

SÉPTIMA.- DE LAS GARANTÍAS.- "EL PROVEEDOR" deberá apegarse a las siguientes:

GARANTÍA DE ANTICIPO: Toda vez que en el presente instrumento no se pactan anticipos por los bienes y/o servicios contratados, se **EXCEPTÚA** a "EL PROVEEDOR" de la presentación de esta garantía, por no darse los supuestos que para el caso exige la ley.

GARANTÍA DE BIENES O MATERIALES QUE RECIBAN LOS PROVEEDORES O PROVEEDORES. Toda vez que el presente contrato no trata de bienes o servicios propiedad de "OPERAGUA", que deban ser recibidos por "EL PROVEEDOR", para ejecutar en ello productos o servicios, se **EXCEPTÚA** a este último de la presentación de esta garantía, en virtud de no darse los supuestos que para el caso exige la ley.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir garantía en cualquiera de las formas que exigen los artículos 129 y 130 fracción III del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios a favor de "OPERAGUA" por cumplimiento



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur."



de contrato, hasta por el diez por ciento 10% del importe total sin el Impuesto al Valor Agregado del contrato, garantía que se obliga a presentar a "OPERAGUA", dentro del plazo de los diez días posteriores a la suscripción del contrato.

GARANTÍA POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS. "EL PROVEEDOR" deberá presentar por escrito una carta garantía mínima de 6 meses contra defectos de fabricación o vicios ocultos a partir de la fecha de su entrega, considerando incluso la sustitución de los bienes defectuosos o dañados, sin ningún costo adicional y a entera satisfacción del Organismo.

OCTAVA.- CALIDAD DE LOS SERVICIOS.- "EL PROVEEDOR" se obliga a que los materiales y/o equipo que utilice para la ejecución de los servicios de este contrato, cumplan con la calidad requerida, por lo que "EL PROVEEDOR" se compromete a utilizar exclusivamente el material adecuado, a efecto de entregar los servicios realizados a entera satisfacción de "OPERAGUA".

NOVENA.- PENA CONVENCIONAL.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 67 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, "LAS PARTES" establecen que en caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla parcial o totalmente con el presente acuerdo de voluntades, "OPERAGUA" le aplicará una pena del 0.25% (cero punto veinticinco por ciento) por día hábil de atraso, con un tope máximo del 10% (diez por ciento) del importe total del contrato sin incluir I.V.A. (impuesto al valor agregado).

DECIMA.- INCUMPLIMIENTO.- Con fundamento en el artículo 71 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, "LAS PARTES" establecen que en caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla parcial o totalmente con el servicio y calidad estipulados en el presente acuerdo de voluntades, "OPERAGUA" podrá rescindirlo administrativamente sin responsabilidad para el Organismo y con las consecuencias jurídicas correspondientes para el PROVEEDOR, debiendo otorgar previamente la garantía de audiencia a "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA PRIMERA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.- De conformidad con los artículos 68 y 71 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, serán causas de rescisión además de las señaladas por la ley, las siguientes causas imputables a "EL PROVEEDOR".

1. Que se encuentre inhabilitado "EL PROVEEDOR" en el desempeño del servicio para el cual se contrata.
2. Que el "PROVEEDOR" no realice los trabajos contratados en el tiempo estipulado.
3. La negligencia en las actividades que realice el "PROVEEDOR" relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Instrumento.
4. Ceder a terceras personas físicas y/o morales sus derechos y obligaciones derivados de este Instrumento, así como los derechos de cobro sobre los servicios que ampara este documento en términos del artículo 66 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
5. Cualquier otra causa imputable a "EL PROVEEDOR".



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur."



DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- "EL PROVEEDOR" será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social de su personal que utilice para el desempeño de los trabajos materia de este contrato.

"EL PROVEEDOR" deberá responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra con motivo de los trabajos materia de este contrato, debiendo dejar a salvo de cualquier responsabilidad laboral, de seguridad social o cualquier tipo de reclamo por persona o institución alguna a "OPERAGUA".

DÉCIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD.- "EL PROVEEDOR" se obliga a reservar confidencialmente todos los datos y condiciones especiales de este contrato así como de cualquier circunstancia de orden administrativa relativa a "OPERAGUA" que llegue a conocimiento de "EL PROVEEDOR" y/o de su personal como consecuencia de este contrato. La documentación proporcionada por "OPERAGUA" a "EL PROVEEDOR" deberá de ser tratada con toda la reserva del caso, asimismo se obliga a no divulgar ni publicar los términos y condiciones de este contrato, en cuyo caso asumirá la responsabilidad civil o penal por este motivo.

DÉCIMA CUARTA.- SOMETIMIENTO.- "LAS PARTES" para la ejecución de los servicios objeto de este acuerdo de voluntades, se obligan a sujetarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas que lo integran y en los términos, lineamientos, procedimientos administrativos y requisitos que establece la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, su Reglamento y demás disposiciones legales, inclusive supletoriamente la legislación común.

DÉCIMA QUINTA.- NOTIFICACIONES.- Todo aviso que deba darse en relación con el presente contrato, será por escrito y se enviará a los domicilios señalados en la Declaración 1 inciso 1.6 y el indicado en la Declaración 2 inciso 2.5 de este contrato.

DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en él, "LAS PARTES" se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Competentes de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; por lo tanto, "EL PROVEEDOR" renuncia al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderle.

Leído que fue el presente contrato y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman y ratifican por triplicado en todas sus partes en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, el catorce de octubre de dos mil veinte.

"OPERAGUA"

"EL PROVEEDOR"

C. ESTELA PEREZ MEDINA
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

C. MARISOL RAMIREZ LANDAVERDE
REPRESENTANTE LEGAL
EMPRESA SERVICIOS INTEGRALES EN
COMERCIALIZACIÓN CASTILLO, S.A. DE C.V.,
S.A. DE C.V.



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur."



"TESTIGO"



C. ARELI SAUCEDO VERA
COORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN

"AREA SOLICITANTE"



C. JOSÉ ANTONIO CASTRO
JEFE DE DEPARTAMENTO DE
MANTENIMIENTO Y DRENAJE

NOTA: Esta hoja forma parte integral del servicio adjudicado a la empresa SERVICIOS INTEGRALES EN COMERCIALIZACIÓN CASTILLO, S.A. DE C.V., S.A. de C.V., mediante contrato No. AD/OPERAGUA/15/2020.

